S



Consejo de Seguridad

Distr. GEMERAL

S/24056 3 de junio de 1992 ESPAÑOL ORIGINAL: INGLES

MOTA DEL SECRETARIO GENERAL

El Secretario General tiene el honor de remitirse a la carta de fecha 26 de mayo de 1992 dirigida al Presidenté del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente del Iraq ante las Maciones Unidas, que se distribuyó como documento S/24002, de 26 de mayo de 1992. En esa carta se hace referencia a cartas de fecha 1º de abril y 21 de mayo de 1992 dirigidas al Vicepresidente de la Corporación Militar Industrial del Iraq, General Amer Rashid, y al Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Iraq, Sr. Muhammad Said al-Sahbaf por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial. Estas cartas, además de otra de fecha 2 de abril de 1992 dirigida al General Amer Rashid por el Presidente Ejecutivo, se transmiten por la presente nota a los miembros del Consejo de Seguridad para su información.

ANEXO I

Carta de fecha 1º de abril de 1992 dirigida al Vicepresidente de la Corporación Militar Industrial del Irag por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial

En las reuniones celebradas en Nueva York los días 12 y 13 de marso usted sugirió que un grupo de expertos de la Comisión Especial visitara Bagdad a principios de abril. El objetivo de la visita sería que el grupo examinara los documentos que el Iraq habría preparado para entonces en que figuraría una exposición cabal, definitiva y completa de sus programas de armas de destrucción en masa y misiles balísticos con un alcance superior a los 150 kilómetros, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 707 (1991), así como las declaraciones iniciales que el Iraq debe formular con arreglo al plan para la vigilancia y verificación aprobado en la resolución 715 (1991).

Procedería realisar esta visita si el Iraq reconociera claramente sus obligaciones con arreglo a las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991) del Consejo de Seguridad y con arreglo a los planes aprobados por la resolución 715 (1991). De no mediar ese reconocimiento, quedaría en tela de juicio la credibilidad de cualquier declaración y esta idea potencialmente valiosa no serviría de nada en la práctica. Sin embargo, de mediar dicho reconocimiento, la visita sería parte de la plena aplicación de las resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, incluidas las que figuran en las declaraciones formuladas por el Presidente del Consejo los días 19 y 28 de febrero y 12 de marso.

Si se cumplen estas condiciones políticas previas, la Comisión Especial deberá recibir antes de la visita la versión definitiva de los borradores de los documentos. El estudio preliminar de esos documentos por nuestros expertos en Nueva York haría más fructíferas las posteriores deliberaciones en Bagdad.

En una carta separada le transmito algunas observaciones derivadas del examen de los borradores preliminares que la delegación iraquí entregó a la Comisión Especial en las reuniones celebradas en Nueva York los días 12 y 13 de marzo.

(<u>Pirmado</u>) Rolf ERBUS
Presidente Bjecutivo
Oficina de la Comisión Especial

ANEXO II

Carta de fecha 2 de abril de 1992 dirigida al Vicepresidente de la Corporación Militar Industrial del Irag por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial

Los expertos de la Comisión Especial han examinado los borradores preliminares de declaración que el grupo técnico iraquí presentó en forma oficiosa a la Comisión en las reuniones celebradas en Nueva York los días 12 y 13 de marzo.

A juicio de la Comisión, los borradores deben perfeccionarse de manera que las declaraciones que presente el Iraq correspondan, en el contenido y en la forma, a lo que se exige en el plan para la vigilancia y verificación permanentes (\$/22871/Rev.1) aprobado por el Consejo de Seguridad en su resolución 715 (1991). En las reuniones celebradas en marso los expertos de la Comisión Especial ya han proporcionado, atendiendo a las preguntas del grupo iraquí, explicaciones relativas a la obligación de presentar, conforme se indica en el plan, información detallada sobre las importaciones, incluidos los abastecedores y otros detalles, y, cuando sea necesario, información sobre cuestiones operacionales. Tras haber examinado los borradores, cabe formular también las siguientes observaciones.

Desearía reiterar cuál es el sentido básico del plan. El objetivo del plan es establecer un mecanismo mediante el cual la Comisión Especial vigilaría y verificaría elementos, lugares e instalaciones que, si bien corresponden a actividades no prohibidas con arreglo a la resolución 687 (1991), podrían usarse también para actividades prohibidas relacionadas con armas químicas y biológicas o misiles balísticos con un alcance superior a los 150 kilómetros. Se supone que las cuestiones relativas a todos los elementos e instalaciones prohibidos por la resolución 687 (1991) se resolverán en el marco de esa resolución. Sin embargo, algunos elementos e instalaciones tal vez deban ser objeto de vigilancia y verificación a largo plaso con arreglo al plan. El interés principal del plan se refiere a los elementos, instalaciones y lugares que se utilizaban o utilizan en actividades no prohibidas pero que, por su naturaleza y capacidades, podrían ser destinados a actividades prohibidas por la resolución 687 (1991). Este principio de vigilar los elementos e instalaciones de doble propósito para garantizar que no se realicen actividades prohibidas está bien establecido en varios tratados multilaterales y bilaterales de control de armamentos y desarme, ya vigentes o en proceso de negociación, entre los que figuran tratados sobre armas químicas y biológicas.

Las declaraciones que debe formular el Iraq con arreglo al plan para la vigilancia y verificación permanentes deberán contener toda la información solicitada sobre actividades, lugares, instalaciones, material y otros elementos, militares y civiles, que puedan utilizarse para fines prohibidos en el párrafo 10 de la resolución 687 (1991). Los requisitos sustantivos de estas declaraciones y su formato se indican en las secciones y anexos pertinentes del plan.

En nuestro examen de los borradores recibidos en las reuniones que se celebraron en marzo observamos que, en su versión actual, dichos borradores no se ajustan totalmente a la intención principal del plan y omiten información importante que se pedía en el plan. Suponemos que se corregirán de conformidad con las conversaciones celebradas en Mueva York en marzo. Sin embargo, desearíamos señalar algunos aspectos para ayudarlo en la preparación de las declaraciones completas que se piden en el plan. Evidentemente, estas observaciones no pueden abarcar todo lo que se solicita en el plan, ya que la Comisión Especial no cuenta con información sobre todos los elementos, instalaciones y actividades pertinentes en el Iraq; por lo tanto son de carácter ilustrativo y no exhaustivo.

Por ejemplo, en materia de misiles, debería proporcionarse información sobre todos los misiles, incluido cualquier proyecto y cualquier lugar especificado en el plan en relación con esos misiles que se vaya a usar o se pueda modificar para ser usado en lansamientos de superficie a superficie con un alcance mayor que 50 kilómetros. Aunque algunos de estos misiles se mencionaban en la lista que figura en el anexo A del apéndice 1 del borrador sobre los misiles, las instalaciones pertinentes no estaban claramente identificadas y descritas; algunos misiles y los lugares e instalaciones pertinentes no se mencionan en absoluto en la lista, por ejemplo los misiles superficie-aire Sagr-200 y Ababil-100. La información sobre misiles de menor alcance y los lugares e instalaciones pertinentes es necesaria para verificar que no se modifiquen para convertirlos en tipos de misiles prohibidos o se usen como lugares e instalaciones para fabricarlos y repararlos. Lo mismo se aplica a la información sobre cualquier proyecto, lugar o instalación para investigación, desarrollo, modificación o ensayo de misiles, de manera que la Comisión Especial pueda vigilar que no se destinen a fines prohibidos.

En cuanto al sector químico, observamos que, con excepción del fosgeno, prácticamente no se proporciona información sobre lugares e instalaciones vinculados con las actividades no prohibidas relativas a los cinco productos químicos declarados, que se enumeran en la lista A del anexo II del plan. También se ha observado que falta otra información pedida, por ejemplo sobre importación, financiación, capacidades de producción, etc. No se mencionan las actividades planificadas a que se hace referencia en el inciso d) del párrafo 30 del plan. La información sobre cantidades de material debe servir, de ser necesario complementada con mayores explicaciones, para establecer los saldos de materiales de las actividades declaradas.

En el sector biológico, el material que figura en el borrador de declaración, aunque contiene muchos datos pertinentes, no está organizado de manera de atender directamente a las solicitudes de información que se presentan en la sección D (párrs. 35 y 36) y el anexo III del plan.

De conformidad con el plan (párrs. 20 y 21) el Iraq debe adoptar medidas legislativas y administrativas para aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y el plan e informar al respecto a la Comisión. Esta información no figura en los borradores.

S/24056 Español Página 5

El examen de los borradores revela que el formato de presentación de la información en muchos casos no se ajusta a los parámetros establecidos en las disposiciones del plan. El formato difiere también de una sección de los borradores a otra. La información debe presentarse en la forma en que se pide en el plan, de manera clara y sistemática para que la Comisión Especial pueda tener un cuadro claro y sin ocultamientos de las capacidades del Iraq a los fines de la vigilancia y la verificación y para evitar malentendidos desde el primer momento de la aplicación práctica del plan. Por estas rasones, es importante que el Iraq responda en forma completa a todas las solicitudes de información que figuran en el plan y sus anexos. En los casos en que no haya nada que informar en relación con determinada solicitud, el Iraq deberá indicarlo expresamente. Convendría que se hicieran remisiones a los párrafos pertinentes de las secciones o los anexos del plan en relación con los cuales se proporciona determinada información.

Por último debo insistir una ves más en lo que se dijo en nuestras reuniones en Nueva York. Si el Gobierno del Iraq no reconoce claramente sus obligaciones con arreglo a la resolución 715 (1991), no habrá una base política firme para aplicar debidamente esta resolución del Consejo de Seguridad. Las declaraciones del Iraq perderán mucho crédito. Si esta sigue siendo la situación, la Comisión Especial no estará en condiciones de informar al Consejo de Seguridad que se están cumpliendo plenamente las resoluciones y decisiones del Consejo, incluidas las que expuso el Presidente en la declaración formulada con motivo de la conclusión de las sesiones del Consejo de los días 11 y 12 de marso.

(<u>Firmado</u>) Rolf EKEUS

Presidente Ejecutivo

Oficina de la Comisión Especial

ANEXO III

Carta de fecha 21 de mayo de 1992 dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores del Irag por el Presidente Ejecutivo de la Comisión Especial

La Comisión Especial tendrá que preparar en breve plazo un informe para el Consejo de Seguridad sobre la situación en cuanto al cumplimiento por parte del Iraq de las resoluciones pertinentes del Consejo en relación con el examen de 60 días del Consejo de las disposiciones del párrafo 20 de la resolución 687 (1991) del Consejo. A menos que en un futuro próximo se produzcan acontecimientos positivos sobre la iniciativa del Iraq, la Comisión Especial no tendrá otra alternativa que llegar a la conclusión de que no se ha logrado progreso alguno en cuanto a obtener del Iraq el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones:

- a) La divulgación cabal, definitiva y completa, de acuerdo con las resoluciones 687 (1991) y 707 (1991), de todos los aspectos de sus programas de desarrollo de armas de destrucción en masa y misiles balísticos con un alcance de más de 150 kilómetros, de todas las existencias de esas armas, sus componentes e instalaciones de fabricación y emplasamientos, así como todos los demás programas nucleares;
- b) El reconocimiento de sus obligaciones en virtud de las resoluciones 707 (1991) y 715 (1991) del Consejo de Seguridad y de los planes de vigilancia y verificación aprobados por la resolución 715 (1991) (8/22871/Rev.1 y 8/22872/Rev.1 y Corr.1);
 - c) Presentación de las declaraciones que se piden en esos planes.

Tras la visita del Primer Ministro interino a Nueva York en marso de 1992, la Comisión entendió, por lo hablado en las conversaciones con los representantes del Iraq, que se producirían acontecimientos positivos a estos respectos a principios de abril de 1992. Una vez transcurrido más de un mes después de esa fecha, no ha sido así. Por consiguiente, en todos los importantes aspectos enumerados antes no se ha cumplido la esperanza del Consejo de Seguridad de que la buena voluntad manifestada por el Primer Ministro interino del Iraq se materializará en hechos. La Comisión se verá obligada a informar en el mismo sentido acerca de la cuestión de los servicios de aeropuerto para sus aviones de ala fija, tema de la carta que le dirigí el 10 de abril de 1992. Recordará que, con objeto de evitar que la Comisión decida próxima y oficialmente que el aeropuerto de Rasheed es el más adecuado para sus trabajos, sugerí que el Gobierno del Iraq propusiera a la Comisión un aeropuerto en Bagdad y acordara las modalidades para su utilización. Ese informe también tendrá que dejar constancia de que la situación en el aeropuerto de Habbaniyah se ha deteriorado como resultado de las medidas de las autoridades iraquíes.

S/24056 Español Página 7

He escrito esta carta con objeto de pedir al Iraq una manifestación práctica de la cooperación que había prometido, pero que no ha prestado, y para que sepa que si no la presta me veré obligado a informar al Consejo.

(<u>Firmado</u>) Rolf EKBUS Presidente Ejecutivo Oficina de la Comisión Especial